Código de Trámite: P19308775
Código de Seguridad: 459EBC8014

rnr
Registro Nacional
de Reincidencia

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Buenos Aires, jueves, 26 de enero de 2023

Este Registro Nacional de Reincidencia CERTIFICA, en los términos del artículo 51 del Código Penal de la Nación y del artículo 8º inc.f) de la Ley 22.117, que el/a Sr/a. NUSKE, EZEQUIEL OMAR registra ante esta Repartición los antecedentes judiciales que se acompañan al presente en 2 fojas .

El presente Documento Digital es el Certificado de Antecedentes Penales conforme los términos de la Ley 25.506, el Decreto 2628/2002 y el Decreto 283/2003, siendo su código de trámite: P19308775 y su código de seguridad: 459EBC8014

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-

MERINO Miriam
Monica

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/01/2023 01:30:14
Expiration date: 21/09/2024 02:24:16 p.m.

T5217028

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 14 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 13607/2014/TO1/CNC1

Buenos Aires, 21 de febrero de 2019

AL SR. DIRECTOR DEL
REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA
S. / D.

P.O.S.E. tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretaria Ad-Hoc del **Tribunal Oral Criminal n°14** sito en la calle Lavalle 1171, piso 1° de Capital Federal, en la **causa Nro. 4593 (13607/2014)** seguida contra **Ezequiel Omar Nuzke,** por el delito de amenazas coactivas, a fin de hacerle saber que por sentencia firme del 26 de diciembre de 2016, cuyos fundamentos tuvieron lectura el 30 de diciembre de 2016, este Tribunal resolvió: **I- CONDENAR** a **EZEQUIEL OMAR NUSKE**, a la pena de **DOS AÑOS DE PRISIÓN, cuya ejecución se deja en suspenso**, por resultar autor responsable del delito de **amenazas coactivas, con costas** (arts. 26, 29 inc. 3°, 45 y 149 bis segundo párrafo del C.P.); **II- IMPONER** a **EZEQUIEL OMAR NUSKE**, de las condiciones personales obrantes en el encabezamiento, como reglas de conducta a cumplir, durante el lapso de dos años, las de fijar residencia, someterse al cuidado de la Dirección de Asistencia y Ejecución Penal (ley 27080) y realizar tratamiento psicológico tendiente a evitar futuras actitudes agresivas previo dictamen médico que informe sobre su necesidad y eficacia, así como también el término de cumplimiento, el que no deberá superar los dos años (art. 27 bis inc. 1° y 6° del C.P.).

La condena impuesta fue recurrida y confirmada el 27 de diciembre de 2018 por la Sala 3 de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional mediante sentencia que lleva el registro 1710/2018; y conforme el primer párrafo del art. 27 del C.P., vencerá el 26 de diciembre de 2020 (26/12/2020) y su registro caducará el 26 de diciembre de 2026 conforme el art. 51 del C.P. (26/12/2026).

La presente causa se inició el 7 de marzo de 2014 por denuncia realizada por ante la Oficina de Violencia Doméstica de la C.S.J.N. n°1783/2014, tramitando su etapa instructora por ante el Juzgado Criminal y Correccional n°38, Secretaría n°132, bajo el N°13607/2014.

Ezequiel Omar Nuzke es de nacionalidad argentina, nacido el 10 de octubre de 1983 en Adrogue, Pcia. de Buenos Aires, de estado civil casado, hijo de Elías Omar Nuzke y de Nélida Beatriz Ramírez, de profesión médico veterinario, con domicilio real en la calle Basavilbaso 1393, piso 15° depto "C" y constituido junto al Dr. Javier Alejandro Castro en Av. Corrientes 1622, piso 11, of. "B", ambos de la ciudad de Buenos Aires, identificado con D.N.I. 30.600.159, Prio. Pol. C.I. 13.382.259 y Prio. Reincidencia 2642772.

En la presente causa se ha dado intervención para el control de las reglas de conducta impuestas al Juzgado Nacional de Ejecución Penal n°2.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente. S/R; "2018" VRZ.

IRMA ESTHER AIDAR
Secretaria Ad-Hoc